

ALERTA

LEGAL

**CIRCULAR BCRP QUE FIJA
TASAS MAXIMAS DE INTERES
COMPENSATORIOS Y
MORATORIOS**



**SALAS RIZO PATRON
& MARGARY ABOGADOS**

Jueves, 29 de abril de 2021

LEY QUE PROTEGE DE LA USURA A LOS CONSUMIDORES DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS

El día 29 de abril de 2021 se publicó en el diario oficial "El Peruano" la Circular 0008-2021-BCRP (en adelante, la "Circular") aprobada por el Directorio del Banco Central de Reserva, mediante la cual se ha acordado la tasa máxima respecto a créditos de consumo, créditos de consumo de bajo monto y crédito para las pequeñas y microempresas hasta 2 UIT, conforme a lo prescrito en la Ley 31143.

A su vez se debe recordar que la Ley 31143 establece que en cualquier otra modalidad de crédito distinta a las descritas en el párrafo anterior, así como para las operaciones pasivas en cualquiera de sus modalidades, la tasa de interés convencional compensatorio se determina por la libre competencia en el mercado financiero y es expresada en términos efectivos anuales.

De acuerdo con lo acordado por el Directorio, la tasa máxima de interés convencional compensatorio para el periodo mayo-octubre 2021, será el doble de la tasa de interés promedio de los créditos de consumo del sistema financiero y entrará en vigencia a partir del 10 de mayo de 2021 (Se estima que ascenderá aproximadamente a 84% anual). Dicha tasa máxima de interés convencional compensatorio será también aplicable a las operaciones entre personas ajenas al sistema financiero.

La tasa máxima de interés convencional compensatorio será calculada semestralmente en mayo y noviembre, utilizando la información de las tasas de interés promedio del sistema financiero para créditos de consumo en moneda nacional publicadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP el último día útil de cada mes, en el periodo de cálculo.

Por otro lado el BCRP dispuso la implementación progresiva de la tasa máxima entre las entidades del sistema financiero emitiendo el siguiente cronograma:

- A partir del 10 de mayo del 2021 para todas las empresas bancarias y para las operaciones entre personas ajenas al sistema financiero.
- A partir del 1 de junio de 2021 para las cajas municipales.
- A partir del 1 de julio de 2021 para el resto de las entidades del sistema financiero.

Finalmente, el BCRP fijo la tasa máxima de interés convencional moratorio como equivalente al 15% de la tasa máxima de interés convencional compensatorio, y se aplica de forma adicional a la tasa de interés convencional compensatorio o, de ser el caso, a la tasa de interés legal.

En caso tenga alguna consulta, puede contactar con:



jmiranda@srpmlegal.pe



asalas@srpmlegal.pe